



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN, LA FONTANERÍA Y TRABAJOS DE MEJORA, ADAPTACIÓN O TENDIDO DE NUEVAS INSTALACIONES EN VARIOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. – OBJETO

Las presentes condiciones técnicas tienen por objeto el servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, fontanería y trabajos de mejora, adaptación o tendido de nuevas instalaciones en varios edificios del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, (en adelante IMIO) ubicados en Madrid.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las tareas de Climatización se realizarán para el inmueble situado en:

- Condesa de Venadito, 34. Sede Central.
- Las tareas de Fontanería y referente a las instalaciones:
- Condesa de Venadito, 34. Sede Central.
 - Cayetano Pando, 19 bajo
 - Plaza Juan de Zorrilla nº 2, 1º
 - Bravo Murillo Nº 4, bajo

Igualmente, si el número de sedes previstas variara a lo largo del periodo de ejecución se podrá prestar apoyo en otros edificios para realizar trabajos referidos en el presente pliego y/o requieran material e instalaciones propiedad de este Organismo, siempre que se puedan realizar con los medios asignados a este contrato.

3. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1.- PUESTA EN MARCHA Y APAGADO DE LAS INSTALACIONES

El contratista deberá atender a la puesta en marcha y al apagado de las instalaciones (en Condesa de Venadito 34), así como a prestar atención a las anomalías que se puedan detectar durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, en cada uno de los edificios objeto del contrato.

Para la puesta en marcha de las instalaciones estacionales deberá presentarse la planificación de los trabajos preparatorios con una antelación de al menos 1 mes respecto de la puesta en marcha. El citado plazo podrá ser superior si se estima que condiciona la viabilidad de la puesta en marcha.



3.2.- CLIMATIZACIÓN Y FONTANERIA

Sistemas de frío: plantas enfriadoras, ventiladores, motobombas, intercambiadores, climatizadores, aerotermos, fan-coils, conductos y rejillas, tubería y valvulería. Equipos autónomos.

Bomba de calor.

Se realizará control de temperaturas, de consumo, de acuerdo con la Reglamentación en vigor, elaborando un informe periódico, cada seis meses, que se entregará al Servicio de Régimen Interior.

Instalación de nuevos equipos de aire acondicionado, exceptuándose el material que sea preciso para la instalación, que será aportado por el Instituto de la Mujer.

Abastecimiento de agua, acometidas generales de distribución, equipos de tratamiento de agua potable, depósitos, aljibes, bombas, grupos de presión.

Red de saneamiento y fosas sépticas si las hubiere.

Las operaciones de mantenimiento quedarán registradas en un libro o en hojas de trabajo en las que deberá figurar la siguiente información:

- Titular de la instalación y ubicación de ésta.
- Titular del mantenimiento.
- Número de orden de la operación en la instalación.
- Fecha de ejecución.
- Operaciones realizadas, y personal que las realizó.
- Observaciones que se consideren oportunas.

3.3.- SUSTITUCIÓN DE APARATOS AUTÓNOMOS DE CLIMATIZACIÓN

En su caso, para operaciones necesarias de desmontaje de los aparatos antiguos y de montaje de los nuevos aparatos. Los nuevos equipos autónomos serán aportados por la Administración.

La sustitución podrá ser debida a avería en los equipos, adaptación a normativa actual, adaptación a puesto de trabajo, instalaciones técnicas, necesidades del servicio y causas análogas, sin que se genere en ningún caso derecho a cobro por esos servicios.

La sustitución de equipo de aire acondicionado incluye los trabajos accesorios de demoliciones necesarias para la ejecución de los trabajos, tendido de nuevas líneas eléctricas si fuera necesario, colocación de canaletas, instalaciones empotradas, modificaciones de carpintería, etc., así como la carga y transporte a vertedero.

Asimismo, se utilizarán todos los medios de protección necesarios, especialmente cuando sea necesario realizar trabajos en altura o mediante "descuelgues" por fachada, para lo que el personal asignado deberá tener la formación adecuada en materia de riesgos laborales.



3.4.- TRABAJOS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN LAS INSTALACIONES PARA SU ADAPTACIÓN O MEJORA.

Se realizarán los trabajos de mejora, adaptación o tendido de nuevas instalaciones, sin que por ello se genere derecho alguno al abono aparte de ningún importe, siempre y cuando no sean incompatibles con la labores de mantenimiento, debido a: trabajos necesarios para el óptimo funcionamiento de las mismas; adaptación al uso que se realice de las dependencias; medidas de racionalización de los espacios del Departamento; adaptación a normativa actual adaptación a puestos de trabajo; adecuación de instalaciones técnicas; necesidades del servicio; trabajos para la mejora de la eficiencia energética y causas análogas, siempre que estos trabajos sean compatibles con las tareas propias del mantenimiento.

Se considera que esas actuaciones son compatibles cuando se puedan realizar en un tiempo acumulado no mayor de cuatro horas diarias, y los materiales necesarios sean aportados por el Instituto.

3.5.- REVISIONES REGLAMENTARIAS DE LAS INSTALACIONES

Todas las operaciones de mantenimiento, reparaciones y revisiones periódicas, así como las de obligado cumplimiento, conforme a las disposiciones vigentes que deban realizarse con los Organismos de Control Autorizados (OCA's) se sujetarán a dicha normativa en su momento de ejecución, y serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Dichas operaciones se verificarán y se ejecutarán en un plazo no superior a una semana, a contar desde la fecha del aviso por el Servicio de Mantenimiento, o en los períodos de tiempo previstos por la legislación vigente.

El contratista será responsable de que todas las operaciones que se realicen en las instalaciones queden reflejadas en el Libro de Mantenimiento.

3.6.- TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES

Se realizará el tratamiento completo para el control y prevención de la legionelosis según normativa vigente y sus disposiciones de desarrollo en lo referente a sistemas de agua fría de consumo humano, conductos de aire acondicionado, fuentes, sistema de agua contra incendios, y cualquier otro aparato que acumule agua o que pueda producir aerosoles.

Se incluyen todos los trabajos de mantenimiento que impliquen tratamiento higiénico-sanitario y figuren en la normativa vigente en el momento de la prestación del servicio.

Al menos se realizarán las siguientes actuaciones, según lo recogido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como las modificaciones posteriores de ambos Reales Decretos:



- a) Medición Residual Biocida del agua de refrigeración existente en los edificios objeto de este contrato: mediciones en el agua de refrigeración.
- b) Tratamiento de choque y análisis, según normativa.
- c) Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano.
- d) Limpieza y desinfección de depósitos, y análisis autocontrol de la calidad del agua de consumo humano en puntos de consumo.
- e) Agua contra incendios.
- f) Limpieza y desinfección de depósitos (será necesaria la coordinación con el personal de mantenimiento de las instalaciones contra incendios).

El servicio deberá prestarse por empresas especialistas en la materia que certifique el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, en caso de que el contratista adjudicatario del contrato de mantenimiento no sea capaz de realizar esa tarea directamente. Para ello propondrá la empresa especialista que estime, y que tendrá que ser autorizada expresamente por los Servicios Técnico del Instituto de la Mujer.

3.7.- TRABAJOS DE DESMONTAJE, DEMOLICIONES Y ALBAÑILERÍA.

Las obras de albañilería, concretamente las de desmontaje y demolición, cuya realización sea necesaria en muchos casos para llegar a la localización de averías, especialmente las que se producen en tuberías de agua, (ya sea para consumo humano o de calefacción), estarán incluidas en el presente contrato, con objeto de agilizar la reparación de dichas averías.

Los trabajos posteriores a la reparación, u otros de pequeña entidad que deban realizarse en los edificios del contrato, tales como el tapado, sustitución de pavimentos afectados, pintura de paramentos, etc., serán realizados igualmente, para garantizar que no se afecta al normal desarrollo de los trabajos de este Departamento, salvo que por su entidad, complejidad, plazo u otros motivos, se considere por parte de la Dirección del Contrato que no procede realizarlos con los medios dispuestos en el mismo.

Las herramientas y materiales necesarios para la realización de estas pequeñas actuaciones se consideran incluidos en el contrato.

Cuando se realicen actuaciones de mantenimiento o acondicionamiento de instalaciones existentes se realizarán las labores de identificación y etiquetado de instalaciones y cableado, para poder proceder a su retirada en caso de que se encuentren fuera de servicio, con objeto de acondicionar y mantener en óptimo estado las canalizaciones existentes. Se incluirán estas actuaciones en las bases de datos y planos, actualizándose la información planimétrica de los edificios.

3.8.- MANTENIMIENTO DE LA ESTETICA DE INMUEBLES E INSTALACIONES

La labor de mantenimiento, en este apartado, trata de asegurar el mantenimiento de un canon de calidad estética y visual del conjunto de las instalaciones, evitando la sensación de abandono o de decadencia. A tal efecto, las actuaciones a desarrollar suponen:

- Si se produjera alguna avería o desperfecto que suponga el deterioro de la pintura de los pasillos, descansillos, tiros de escalera despachos y zonas de trabajo, el personal de la empresa adjudicataria deberá proceder a pintar dichas zonas.



- Igualmente se asegurará el mantenimiento de las superficies pintadas tanto interiores como, en particular los elementos exteriores, de acuerdo con una programación a contemplar que suponga una renovación general de la pintura de las instalaciones a la intemperie al menos cada dos años.
- Se asegurará el mantenimiento ordenado de los elementos de mobiliario complementario, materiales de decoración y estéticos, así como cuadros de mando, paneles informativos, y, en general, la conservación, mantenimiento y reposición de los elementos propios de la señalización institucional de los inmuebles. Todo el material para pintura se proporcionará por el Organismo, correspondiendo a la empresa únicamente la mano de obra

4.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Con carácter general, será a cargo del contratista el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de residuos, salvo en los casos concretos para los que la Secretaría General del Instituto tenga un servicio encargado al efecto.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá cumplir con la totalidad de las prescripciones, órdenes, instrucciones de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en especial lo previsto en el Real Decreto 171/2004 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales del Servicio de prevención del Ministerio. Desde el IMIO se podrá nombrar un coordinador externo para que realice las comprobaciones pertinentes para determinar el cumplimiento de las citadas prescripciones.

Todo el personal a disposición del contrato deberá cumplir los requisitos fijados por la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

El contratista será responsable de su cumplimiento, y deberá presentar con carácter inmediato la documentación que acredite el cumplimiento de la legislación o cualquier aspecto relacionado con la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud o coordinación de actividades empresariales. El plazo para presentar cualquier documentación solicitada en materia de seguridad y salud será de 48 horas.

El contratista debe asegurar a su cargo, el suministro, la colocación, el funcionamiento, el mantenimiento, así como la retirada y recogida al finalizar las distintas actuaciones, de los dispositivos de señalización y de seguridad vial que deben estar adaptados a la reglamentación en vigor y definidos de acuerdo con las autoridades competentes. Dicha señalización se refiere tanto al interior de los inmuebles donde se desarrolle la actividad inherente al contrato como a los viales públicos de acceso a los mismos.

6.- LEGISLACIÓN TÉCNICA APLICABLE. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. HABILITACION DE PERSONAL

Serán de aplicación la legislación vigente europea, nacional y autonómica, así como las ordenanzas municipales, además de la Normativa Técnica, en lo que corresponda, para cada una de las instalaciones consideradas.



Los trabajos objeto de la presente contratación, en aquellos casos en que por su carácter o importancia así corresponda, se realizarán con sujeción a los Pliegos Generales y demás normativa vigente en el momento de la ejecución, o en su defecto en los Pliegos Generales para la Construcción redactados por el Ministerio de Fomento para obras oficiales.

La actual legislación impone una serie de obligaciones legales a cumplir por las empresas adjudicatarias de mantenimiento de instalaciones. Entre otras se impone la obligatoriedad de disponer de personal especializado en posesión de documentos expedidos por las administraciones competentes para garantizar el cumplimiento de la legislación.

Se exigirá la presentación de cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de la legislación que corresponda para cualquier trabajo de los incluidos en este pliego.

El contratista no podrá adscribir para la realización de cada área de trabajo, a personal sin la acreditación técnica adecuada a dicho trabajo

7.- MEDIOS PERSONALES

Para el desarrollo de las funciones antes señaladas la empresa deberá destinar al personal propio que estime pertinente. En cualquier caso, el personal mínimo que se considera necesario para realizar este servicio y que, en cualquier situación y condición, deberá ser puesto al servicio de su ejecución, será:

- Una/un experta/o en el servicio de climatización con categoría de Oficial de Primera.
- Una/un fontanera/o con experiencia mínima de 2 años.
- Personal con experiencia en trabajos de pequeña entidad en las instalaciones y de albañilería.
- Una persona, que será responsable del asesoramiento y la dirección, así como de supervisar y asesorar al personal técnico anteriormente mencionado, que acudirá a las instalaciones tantas veces como fuera necesario, por lo que deberá estar siempre localizable 24 horas los 7 días de la semana. También, emitirá informes detallados y pormenorizados sobre el estado de las instalaciones cuando le sean requeridos. Esta persona actuará como interlocutor único de la empresa con el Servicio de Régimen Interior, a efectos de comunicaciones, instrucciones, y notificaciones.

Los horarios se establecerán de acuerdo a las necesidades del IMIO.

El número de horas a realizar se establecen en 1.000 horas distribuidas por el IMIO, según sus necesidades, entre los distintos perfiles necesarios para cumplir con el objetivo.

El transporte del personal a los diferentes edificios será en vehículo de la empresa adjudicataria. Este vehículo estará siempre disponible, con aviso por parte del IMIO, con una anticipación de 24 h.

La empresa adjudicataria facilitará el vestuario adecuado y todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de la labor, al personal a su cargo.



La empresa asegurará que no existe ningún tipo de relación laboral entre ella y sus empleados de la que pueda derivarse responsabilidad alguna, laboral, mercantil o administrativa para con los mismos por parte de la Administración.

8.- MEDIOS MATERIALES

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes materiales:

- Útiles y herramientas de mano necesarias para ejecutar el trabajo propio de su especialidad profesional.
- Instrumentos de medida para verificar el funcionamiento y control de las instalaciones.
- Contar con los medios auxiliares adecuados para la realización de la tarea de mantenimiento, tales como equipos de elevación de cargas (grúas) y andamios, para cuando su utilización sea necesaria.
- Dispondrá de medios y elementos de protección necesarios, tanto para las instalaciones como para el personal, cumpliendo en todo momento la normativa de seguridad laboral existente.
- Para el correcto desarrollo de los trabajos y el desplazamiento de personal, equipos y medios auxiliares la empresa adjudicataria adscribirá al contrato al menos un vehículo con menos de cinco años de antigüedad, que deberá estar disponible en todo momento.

Dicho vehículo estará debidamente rotulado, será adecuado a las necesidades del contrato y presentará todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles. Se incluye la autorización para el transporte de gases fluorados.

Se considera incluido cualquier tipo de gasto asociado al vehículo, tales como combustible, seguros, revisiones, aparcamiento y cualquier otro gasto análogo.

El acceso y aparcamiento de los vehículos será observando y aceptando en todo momento las indicaciones dadas por las unidades responsables en la materia para cada sede, y en particular el Área de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato la relación de las herramientas que pone a disposición del Instituto de la Mujer y que estarán ubicadas en la sede central del Instituto, en la C/ Condesa de Venadito, 34.

El Organismo facilitará siguientes materiales:

- Los de uso continuado en los equipos y en las instalaciones.
- Aquellos que sea necesario sustituir por rotura o desgaste.

Estos materiales, podrán ser facilitados por el adjudicatario, a requerimiento del Instituto de la Mujer, previa aceptación del correspondiente presupuesto, y abonados en facturación independiente de la prestación del servicio.



9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.- De carácter general.

- Realización de un mantenimiento preventivo de las instalaciones referidas en el apartado 4 del presente pliego, de acuerdo con un plan de trabajo a desarrollar por la empresa adjudicataria, dentro del primer mes de la fecha de adjudicación del contrato y que cumplirá como mínimo con las recomendaciones y normativa vigente en materia de mantenimiento de instalaciones.
- El adjudicatario asumirá el coste de las revisiones periódicas obligatorias que hayan de realizarse por organismo de control autorizados.
- Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al Servicio de Régimen Interior del Instituto de la Mujer de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones. Si no realizase esta notificación y como consecuencia hubiera lugar a sanción administrativa, el importe de la misma le sería descontado de la facturación al adjudicatario.
- Cada dos meses, la empresa adjudicataria, emitirá un informe detallando el estado de conservación de las instalaciones, las anomalías o incidencias que hubieran surgido y una planificación temporal de su reparación. Dicho informe, que tiene como finalidad facilitar información sistematizada y resumida de la prestación del servicio, se presentará al Servicio de Régimen Interior del Instituto de la Mujer antes del día 10 del mes siguiente al periodo bimensual al que se refiera el informe. No se abonará ninguna factura hasta el cumplimiento de esta obligación.
- Cualquier defecto o rotura que se descubra con posterioridad a la firma del contrato y que no pueda ser atribuida a consecuencia del uso, será reparada por la empresa adjudicataria, sin cargo alguno para la Administración.
- Si para la reparación de cualquier avería o para el mantenimiento ordinario de las instalaciones se hace necesaria la adquisición de alguna pieza o elemento para las instalaciones o equipos objeto de esta contratación, la empresa adjudicataria podrá suministrarlo, previa autorización del Instituto de la Mujer y su abono será efectuado en facturación independiente de la correspondiente al mantenimiento habitual.
- Cuando se produzcan roturas o averías, el Instituto de la Mujer podrá solicitar y la empresa adjudicataria deberá emitir, informe detallado y pormenorizado, en el que se señalen, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Descripción técnica exhaustiva de la avería y rotura, con datos suficientes para identificarla y valorarla.
 - b) Posibles soluciones a adoptar para su reparación, señalando la viabilidad técnica de cada una, respaldada por datos y argumentos técnicos.
 - c) Planificación temporal de la reparación.
 - d) Presupuesto estimativo del arreglo, en el caso de no estar incluido en el objeto de este contrato.
- Los trabajos objeto de contratación tendrán carácter predictivo, preventivo y correctivo de los equipos, debiendo proporcionar la empresa adjudicataria la dirección técnica necesaria para



el buen funcionamiento de los mismos, así como informar periódicamente al Instituto de la Mujer del estado general de las instalaciones y de las mejoras susceptibles de introducir en las mismas.

- El servicio incluirá la asistencia técnica urgente para atender averías que impidan el normal funcionamiento de los equipos. Quedan excluidos los avisos de averías causados por fuerza mayor, siendo su reparación facturada independientemente, con la previa autorización del Instituto de la Mujer.
- Todos los materiales, que por necesidades de los equipos fueran objeto de reposición, correrán a cargo del Instituto de la Mujer.
- En aquellos trabajos que sea necesaria alguna modificación de la instalación original, será de obligado cumplimiento la presentación de una oferta económica y la aprobación de ésta por parte del Instituto de la Mujer.
- Revisar, mantener y comprobar los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales.
- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, en las que se detallarán sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice.
- Comunicar al titular de los aparatos, equipos o sistemas, las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas.
- La empresa adjudicataria prestará un servicio 24x7 horas, noches, sábados, domingos y festivos, para cuando, de forma excepcional, sea necesario atender tareas de mantenimiento por averías u otras causas no previstas y que no puedan ser solucionadas con el personal de plantilla.
- El adjudicatario deberá poner a disposición del contrato un equipo de respuesta rápida, compuesto por especialistas específicos, que deberán acudir al centro que corresponda en caso de emergencia por parada o avería de alguna parte de las instalaciones contratadas o por la realización de alguna operación de mantenimiento que implique especial riesgo.
- La empresa adjudicataria realizará las tareas de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo. legal y modificaciones, con garantía total por mano de obra y sin coste adicional alguno para la atención de averías que se produzcan en las instalaciones fuera de la jornada laboral establecida, durante los 365 días del año.
- El adjudicatario estará obligado a realizar las reparaciones que se necesiten y que no estén incluidas en este Pliego, previa presentación del correspondiente Proyecto y la conformidad del mismo por parte de los Servicios Técnicos Municipales, si ello fuera necesario, siendo por cuenta del adjudicatario la mano de obra necesaria.
- Si la administración modificase el horario, el adjudicatario vendrá obligado a adaptarse al que en consecuencia se determine, siempre que no suponga incremento en el número de horas semanales.



- La empresa adjudicataria tiene la obligación de facilitarle la ropa de trabajo y prendas de protección personal requeridas por las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo a los trabajadores que prestan sus servicios en el Instituto de la Mujer.
- El Instituto de la Mujer podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios en el Centro si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características de dicho Centro, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.
- Asimismo deberá poner a disposición del contrato teléfonos móviles adecuados para la localización urgente del personal de mantenimiento.
- La mano de obra de las reparaciones no incluidas en el contrato de mantenimiento, que realice el personal destinado en el Instituto de la Mujer, no podrá facturarse, siempre que los trabajos se realicen dentro de la jornada laboral contratada.
- Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar un informe completo del estado de todas y cada una de las instalaciones.

9.2.- De carácter específico

La empresa adjudicataria pondrá los medios necesarios para que el mantenimiento de la bomba de calor y la enfriadora, situadas ambas en la azotea del edificio principal, se realice por la empresa fabricante de las mismas, incluyendo cuatro revisiones al año. Igualmente deberá realizar el mantenimiento de los equipos individuales de climatización.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los permisos y revisiones reglamentarias periódicas, que estén establecidas o se establezcan por los Organismos competentes.

La empresa adjudicataria deberá estar registrada como empresa instaladora o mantenedora en el órgano competente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la normativa vigente.

10.- REVISIONES Y REPARACIONES

La empresa adjudicataria dará aviso al Servicio de Régimen Interior, con un plazo mínimo de 24 horas, de las fechas en que se realizarán las revisiones y aquellas reparaciones programadas.

Los partes de revisiones y reparaciones serán entregados al Servicio de Régimen Interior en el plazo de siete días desde la fecha de su realización.

Dichos partes se realizarán en modelos de impreso que ha de ser presentado por la empresa adjudicataria, al inicio del contrato.

El incumplimiento de este apartado impedirá el pago de facturas hasta su cumplimiento.



11.- PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES NO ORDINARIAS

Antes de comenzar cualquier reparación se facilitará al IMIO presupuesto previo para su aprobación, teniendo en cuenta que en todas las reparaciones se considerará incluida la mano de obra necesaria para resolución de averías, cualquiera que sea la causa que la motive.

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Desamparados Navarro de Vega

Firmado electrónicamente

V^o B^o
LA DIRECTORA
Silvia Buabent Vallejo

Firmado electrónicamente